

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.13

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO CUARTO

Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada



Capítulo Primero

Capítulo Tercero

LEC Sectores Estratégicos

En concordancia con la Resolución No. 5 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la LEC Sectores Estratégicos”, tendrá las condiciones que se señalan a continuación:

1. General

1.1 Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de integración, definidos en el numeral 7 del Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual de Servicios.

No podrán acceder los productores cuyas actividades productivas se encuentren ubicadas en zonas definidas como no aptas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Para estos efectos se debe consultar el Anexo “Aptitud por Municipio UPRA LEC



2021” del presente Manual de Servicios donde se detallan los destinos de crédito que les aplica esta condición.

1.2 Actividades financieras

Las actividades financieras en esta LEC corresponden a:

- a) La siembra de cultivos de ciclo corto y perennes.
 - Caso especial: Promoción de la oferta de maíz nacional.
 - Caso especial: Renovación de cultivos de cacao.
- b) El sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera.
- c) La adquisición de animales y embriones que mejoren la productividad.
- d) Las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, de acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 3675 de 2010, “Política Nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano”.
- e) Certificación de normas internacionales con fines de exportación de productos agropecuarios.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2021/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC”.

1.2.1 Casos especiales del literal a)

Para los casos especiales del literal a) correspondientes a la renovación de cultivos de cacao y la promoción de la oferta de maíz nacional, el MADR asignó recursos específicos dentro de la vigencia 2021 y estableció lo siguiente:



Caso especial: Promoción de la oferta de Maíz Nacional.

Conforme a la Política establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2021, se promoverá la producción de Maíz a nivel Nacional; con lo cual se busca promover la producción y consumo local, y el desarrollo del sector a través de la financiación en condiciones de fomento de esta actividad; lo anterior en el contexto de la LEC Sectores Estratégicos, que es potenciar el crecimiento de algunos sectores claves para el desarrollo agropecuario y rural en términos de empleo rural, exportaciones y ordenamiento de la producción.

Caso especial: Renovación de cultivos de cacao.

Conforme a la Política establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2021, se promoverá la Renovación de Cultivos de Cacao en los Departamentos de Santander, Antioquia, Huila, Tolima, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Cundinamarca, Arauca, Boyacá, Cesar, Meta, Caldas, Quindío, Risaralda, Córdoba y Putumayo, para estos efectos la ciudad de inversión del crédito que se registre en FINAGRO deberá estar ubicada en uno de los departamentos relacionados.

1.2.2 Detalle del literal e) Certificaciones Internacionales

Conforme a la Política establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con los propósitos de la LEC Sectores Estratégicos, para la vigencia 2021, en el caso de la certificación de normas internacionales con fines de exportación se busca fomentar el potencial agroexportador del país, se establece lo siguiente:

Para efectos de la Focalización de los interesados, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consideración de las funciones establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y entre otras las siguientes normas:

- Registro de Predio Productor de Vegetales para la Exportación: Resolución No. 448 de 2016 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios de productos de vegetales para exportación en fresco,



el registro de los exportadores y el registro de las plantas empacadoras de vegetales para la exportación en fresco”

- Resolución 77044 de 2020 “Por medio del cual se establecen los requisitos de inocuidad para obtener el registro de los predios porcícolas con destino exportación”
- Resolución 1414 de 2006 “Por la cual se establece el registro ante el ICA, de productores de camarón y de peces para consumo humano con destino a la exportación”

Prioriza la financiación de certificación de normas internacionales para Productores Agropecuarios que presenten el certificado de registro de predio con destino a exportación; acorde a las normas señaladas.

En concordancia con el propósito de la Política, entre otros el Plan Estratégico Sectorial, establece la siguiente focalización:

Se focalizan la actividad financiable a todos los destinos de crédito definidos en la LEC Sectores Estratégicos.

1.3 Periodo de Reconocimiento del Subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta cinco (5) años, sin perjuicio del plazo de crédito. En todo caso, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

1.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:



CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR					
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%.
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%
Esquema de integración	IBR – 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

IBR y spread en términos nominales

(1) El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de dos puntos cinco (2.5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración. Conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:

Tipo de productor	Grupo 1:	Grupo 2:	Grupo 3:
	*Si el beneficiario está en uno de los clústeres definidos por UPRA	*Si el beneficiario es Joven Rural o *Si el beneficiario es Mujer Rural o,	*Si el beneficiario participa en un esquema de agricultura por contrato



		*Si el beneficiario cuenta con certificado de BP o, *Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario	
Pequeño	1,50%	0,50%	1%
Mediano	1,00%	0,50%	1%
Grande	1,00%	1,50%	N/A
Esquema Asociativo	1,00%	0,50%	1%
Esquema Integración	1,00%	0,50%	1%

Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario, el Joven Rural y la Mujer Rural, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones para obtener el beneficio adicional.

La asignación de los puntos adicionales de subsidio para el grupo 1 se realizará de acuerdo con el destino de crédito que tenga establecido el clúster por parte de la UPRA, para el grupo 2 y 3 el Intermediario Financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.



Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el Intermediario Financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:

GRUPO 1.

Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo:

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, basados en el Índice de Desempeño Productivo Municipal, y conforme al listado suministrado por UPRA; los que se actualizarán de manera permanente.

Dentro de los clústeres priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el contexto de las normas vigentes, se encuentran los siguientes: Maíz tecnificado de clima cálido (blanco y amarillo), Cebolla de bulbo, Algodón, Papa, Banano Exportación, Leche, Cacao, Piña, Huevo, Pollo, Carne Bovina, Carne Porcina, Aguacate Hass, Caña panelera, Caucho, Arroz Secano, Arroz Riego, Forestal Comercial, Acuicultura Especies Nativas, Camarón, Cachama, Pirarucú, Tilapia y Trucha.

En el Anexo del Manual de Servicios denominado “Anexo Clúster por Municipio y destino 2021”, se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.

Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

GRUPO 2.

Si el Productor cuenta con Certificado de Buenas Prácticas:



Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA. La certificación la debe presentar el beneficiario al Intermediario Financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá ser soporte y estar archivada en el expediente del crédito bajo custodia del Intermediario Financiero.

Si el Productor cuenta con Seguro Agropecuario:

Para acceder al subsidio adicional el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero que la actividad o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

Si el Productor es Joven Rural:

Conforme a la definición del literal b) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“b) Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.”

Si el Productor es Mujer Rural:

Conforme a la definición del literal c) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“c) Mujer Rural. Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para sus efectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los Pequeños Productores”.



GRUPO 3

Si el productor participa en un esquema de agricultura por contrato:

El productor podrá acceder al subsidio adicional conforme a lo establecido en la tabla anterior, presentando un contrato u orden de compra; conforme a lo establecido en la Resolución 05 de 2021. Se debe mencionar que el fomento de la vinculación a los esquemas de Agricultura por contrato son una prioridad para el MADR, en tanto reduce los riesgos que enfrentan los productores al asegurar de antemano la venta de su cosecha en condiciones previamente establecidas.

1.5 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “**Programas de crédito en AGROS**”.

2. Bolsa Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos

La bolsa “Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos” tendrá las siguientes condiciones:

2.1 Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de integración, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

No podrán acceder los productores cuyas actividades productivas se encuentren ubicadas en zonas definidas como no aptas por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria



(UPRA). Para estos efectos se debe consultar el Anexo “Aptitud por Municipio UPRA LEC 2021” del presente Manual de Servicios donde se detallan los destinos de crédito que les aplica esta condición.

2.2 Actividades financieras

Se podrá financiar la retención de vientres de ganado bovino y bufalino.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado “Anexos LEC 2021/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC”.

El monto máximo de financiación por vientre a retener para pequeños, medianos y grandes productores será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).

El valor máximo de crédito para medianos y grandes productores que se podrá otorgar por beneficiario será hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Para acceder a esta línea, los productores deberán acreditar ante el Intermediario Financiero, que cumplen con los siguientes requisitos:

- i. Contar con el Registro Sanitario de Predio Pecuario expedido por el ICA.
- ii. Pertener o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas, o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.
- iii. Contar con los certificados vigentes de vacunación expedidos por el ICA

2.3 Período de Reconocimiento del Subsidio



El plazo de los créditos beneficiados se podrá pactar libremente entre el Intermediario Financiero y el productor.

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta seis (6) años, con un periodo de gracia de hasta tres (3) años. En todo caso el periodo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

2.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*					
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%.
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%
Esquema de integración	IBR – 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

*IBR y spread en términos nominales



(1) El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de dos puntos cinco (2.5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración. Conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:

Tipo de productor	<p>Grupo 1:</p> <p>*Si el beneficiario está en uno de los clústeres definidos por UPRA</p>	<p>Grupo 2:</p> <p>*Si el beneficiario es Joven Rural o</p> <p>*Si el beneficiario es Mujer Rural o,</p> <p>*Si el beneficiario cuenta con certificado de BP o,</p> <p>*Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario</p>	<p>Grupo 3:</p> <p>*Si el beneficiario participa en un esquema de agricultura por contrato</p>
Pequeño	1,50%	0,50%	1%
Mediano	1,00%	0,50%	1%
Grande	1,00%	1,50%	N/A
Esquema Asociativo	1,00%	0,50%	1%
Esquema Integración	1,00%	0,50%	1%



Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario, el Joven Rural y la Mujer Rural, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las condiciones para obtener el beneficio adicional.

La asignación de los puntos adicionales de subsidio para el grupo 1 se realizará de acuerdo con el destino de crédito que tenga establecido el clúster por parte de la UPRA, para el grupo 2 y 3 el Intermediario Financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.

Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el Intermediario Financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:

GRUPO 1.

Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo:

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, basados en el Índice de Desempeño Productivo Municipal, y conforme al listado suministrado por UPRA; los que se actualizarán de manera permanente.

Dentro de los clústeres priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el contexto de las normas vigentes, se encuentran los siguientes: Leche (Retención de vientres ganado bovino leche).

En el Anexo del Manual de Servicios denominado “Anexo Clúster por Municipio y destino 2021”, se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.



Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

GRUPO 2.

Si el Productor cuenta con Certificado de Buenas Prácticas:

Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA. La certificación la debe presentar el beneficiario al Intermediario Financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá ser soporte y estar archivada en el expediente del crédito bajo custodia del Intermediario Financiero.

Si el Productor cuenta con Seguro Agropecuario:

Para acceder al subsidio adicional el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero que la actividad o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

Si el Productor es Joven Rural:

Conforme a la definición del literal b) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“b) Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.”

Si el Productor es Mujer Rural:

Conforme a la definición del literal c) del Artículo 6 de la Resolución No. 04 de 2021 “Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y



rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones”, establece que:

“c) Mujer Rural. Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para sus efectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los Pequeños Productores”.

GRUPO 3

Si el productor participa en un esquema de agricultura por contrato:

El productor podrá acceder al subsidio adicional conforme a lo establecido en la tabla anterior, presentando un contrato u orden de compra; conforme a lo establecido en la Resolución 05 de 2021. Se debe mencionar que el fomento de la vinculación a los esquemas de Agricultura por contrato son una prioridad para el MADR, en tanto reduce los riesgos que enfrentan los productores al asegurar de antemano la venta de su cosecha en condiciones previamente establecidas.

2.5 Control y Seguimiento

El control y seguimiento sobre inversión será obligatorio para los Intermediarios Financieros, quienes deberán identificar la existencia de los vientos retenidos.

2.6 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.



3. LEC Bioseguridad, inocuidad y Control de Enfermedades

3.1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

3.2. Actividades financiables

Las actividades financiables en esta LEC corresponden a las inversiones en:

- i. Adecuación general de los predios y obras de infraestructura para el cumplimiento con los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- ii. Adquisición de maquinaria y equipo para el cumplimiento con los protocolos de bioseguridad, inocuidad y control de enfermedades.
- iii. Eliminación y renovación de los cultivos y manejo de animales afectados por enfermedades, que señale el MADR.
- iv. Los costos en capital de trabajo asumidos por el productor para el desarrollo de las actividades que garantizan la bioseguridad de los predios para la prevención y el control de las enfermedades.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2021/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC".



3.2.1 Bioseguridad para la marchitez por fusarium en predios de producción de banano y plátano

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se pueden financiar las actividades correspondientes a infraestructura, adecuación de tierras, maquinaria y equipos, y capital de trabajo, requeridos para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium establecido por el ICA para la producción de banano y plátano en los 32 departamento del país, a través de la Resolución No. 17334 de 2019 expedida por el ICA, “Por medio de la cual se establece el plan de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium en predios de producción de plátano y banano registrados ante el ICA para la exportación en fresco”.

Las inversiones que se pueden realizar para cumplir con los protocolos de bioseguridad en los cultivos de plátano y banano según el ICA incluyen las siguientes:

Pediluvios con techo	Cinta de señalización	Lavabotas
Pediluvios Entrada con techo	Pictogramas (Señalización)	Bomba Manual de espalda
Capa de gravilla entrada finca	Spray	Hidrolavadoras
Área de Bioseguridad	Desinfectante	Botas de Caucho Visitantes
Área de parqueadero	Área desinfección maquinaria	Botas de Caucho Trabajadores
Encerramiento Cultivos	Bomba de aspersión motor	

3.2.2 Eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML)

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se puede financiar la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite con afectación severa por las enfermedades Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML).

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.13

Código: SNO-MAN-001



Según lo señalado por el MADR, en concordancia con la priorización de municipios con afectación severa por PC y ML en palma de aceite en Colombia realizada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a continuación se relacionan los municipios donde se pueden invertir (ciudad de inversión) los recursos que se otorguen a través de la presente LEC, para la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por las enfermedades mencionadas:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5893	ANTIOQUIA	YONDÓ (Casabe)
13160	BOLÍVAR	CANTAGALLO
13442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
13580	BOLÍVAR	REGIDOR
13473	BOLÍVAR	MORALES
13600	BOLIVAR	RIO VIEJO
13490	BOLÍVAR	NOROSÍ
13670	BOLÍVAR	SAN PABLO
13744	BOLÍVAR	SIMITÍ
85010	CASANARE	AGUAZUL
85139	CASANARE	MANÍ
85162	CASANARE	MONTERREY
85225	CASANARE	NUNCHÍA
85230	CASANARE	OROCUÉ

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.13

Código: SNO-MAN-001



85300	CASANARE	SABANALARGA
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE
85410	CASANARE	TAURAMENA
85440	CASANARE	VILLANUEVA
85001	CASANARE	YOPAL
20011	CESAR	AGUACHICA
20238	CESAR	EL COPEY
20295	CESAR	GAMARRA
20383	CESAR	LA GLORIA
20517	CESAR	PAILITAS
20614	CESAR	RIO DE ORO
20710	CESAR	SAN ALBERTO
20770	CESAR	SAN MARTÍN
23079	CÓRDOBA	BUENAVISTA
23417	CÓRDOBA	LORICA
23001	CÓRDOBA	MONTERÍA
23807	CÓRDOBA	TIERRALTA
25438	CUNDINAMARCA	MEDINA
25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
47030	MAGDALENA	ALGARROBO
47053	MAGDALENA	ARACATACA

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 21.13

Código: SNO-MAN-001



47268	MAGDALENA	EL RETÉN
47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN
47551	MAGDALENA	PIVIJAY
47570	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA
50006	META	ACACÍAS
50110	META	BARRANCA DE UPÍA
50124	META	CABUYARO
50150	META	CASTILLA LA NUEVA
50226	META	CUMARAL
50251	META	EL CASTILLO
50287	META	FUENTE DE ORO
50313	META	GRANADA
50318	META	GUAMAL
50450	META	PUERTO CONCORDIA
50568	META	PUERTO GAITÁN
50577	META	PUERTO LLERAS
50573	META	PUERTO LÓPEZ
50590	META	PUERTO RICO
50606	META	RESTREPO
50680	META	SAN CARLOS DE GUAROA



50683	META	SAN JUAN DE ARAMA
50689	META	SAN MARTÍN
50001	META	VILLAVICENCIO
50711	META	VISTAHERMOSA
68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES
68615	SANTANDER	RIONEGRO
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES
68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ — YARIMA
68235	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ
68745	SANTANDER	SIMACOTA

3.3. Periodo de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de cinco (5) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

3.4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el siguiente cuadro:



CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*					
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%

* IBR en términos nominales

(1) Subsidio adicional: El subsidio a la tasa final al productor tendrá un incremento adicional de tres puntos porcentuales (3%) de conformidad con lo dispuesto por el MADR en desarrollo del numeral 7 del artículo 13 de la Resolución 5 de 2021 de la CNCA, para las zonas que el MADR determinó con afectación severa, así:

- **Marchitez por Fusarium para la producción de banano y plátano:** correspondiente a todos los municipios de los departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar y los Municipios de, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Apartado, Carepa, Mutata, Turbo, Chigorodó, Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia (Urabá).
- **Palma de aceite con afectación severa por pudrición de cogollo (PC) y marchitez letal (ML):** corresponde a todos los municipios relacionados en el numeral 3.2.2 de este capítulo.

En el contexto de lo establecido en esta LEC, el subsidio adicional se aplicará a los créditos que tengan como sitio de inversión los municipios relacionados.

3.5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”.